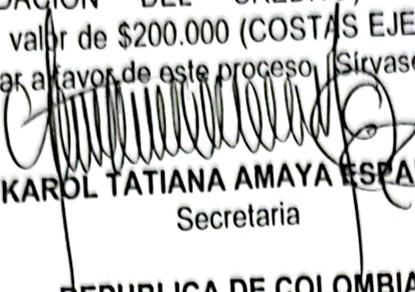


INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C Veintiocho (28) de Septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021). Al Despacho del señor Juez el proceso **EJECUTIVO LABORAL N° 2018-00071** de OSCAR DE JESÚS GASCA BERMUDEZ contra el ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES informando que obra solicitud de la apoderada de COLPENSIONES. Igualmente informando que obra título Judicial No. 400100007653483 por valor de \$1.4765.434 (LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO) Y título Judicial No. 400100007895213 por valor de \$200.000 (COSTAS EJECUTIVO) Consignado por la ejecutada sin entregar a favor de este proceso. Sirvase proveer.


KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., 28 OCT. 2021

En atención al informe secretarial, RECONÓCESE PERSONERÍA a la sociedad Arango García Abogados Asociados S.A.S., en los términos y para los efectos indicados en la Escritura Pública N° 3390 del 04 de Septiembre de 2019 en calidad de apoderada de COLPENSIONES.

Ahora bien, frente a la petición de militante por parte de la ejecutada, encuentra el despacho que a favor del plenario obran títulos judiciales: No. 400100007653483 por valor de \$1.4765.434 por que corresponde al valor aprobado de la LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO y título Judicial No. 400100007895213 por valor de \$200.000 que corresponde al valor aprobado por las COSTAS DEL PROCESO EJECUTIVO, sumas que cubren en su totalidad el objeto de la presente ejecución y es posible acceder a la petición de la terminación del proceso.

Por último, se observa que obra renuncia de la apoderada del ejecutada, Doctora Nancy Johanna Hernández Morales, identificada con C.C. N° 1.00.637.590 T.P. N° 297.273 del C.S. de la J., sin embargo el despacho se abstiene de pronunciarse al respecto en tanto no le fue reconocida personería para actuar.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso de la referencia por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN por parte de la ejecutada, conforme a las motivaciones de esta providencia.

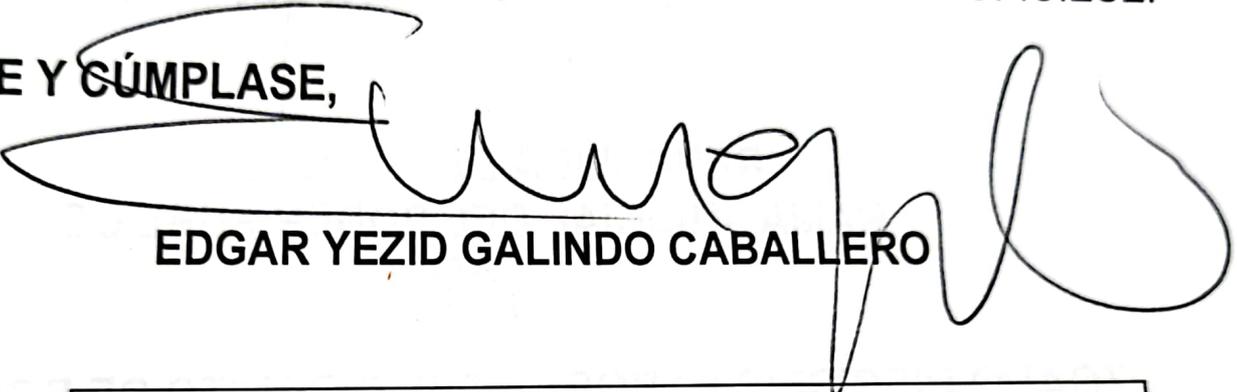
SEGUNDO: CANCELAR y LEVANTAR las medidas cautelares que se hubieren decretado dentro del proceso. En caso de existir embargo de remanentes,

PONGANSE A DISPOSICIÓN de la autoridad competente. Librense los oficios pertinentes.

TERCERO: AUTORÍCESE la entrega de los títulos judiciales: No. 400100007653483 por valor de \$1.4765.434 y título Judicial No. 400100007895213 por valor de \$200.000, para su cobro al demandante Oscar de Jesús Gasca Bermúdez quien actúa en causa propia. Secretaría proceda de conformidad.

CUARTO: ARCHÍVESE el expediente, previo LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas y desanotación en el sistema; en caso de obrar embargo de remanentes comuníquese a la autoridad pertinente. Por secretaría OFÍCIESE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO 122 FINADO HOY 29 OCT. 2021 A LAS 8:00 A.M.


KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretario